



(NAFARROA)

AYUNTAMIENTO

DE

31710 ZUGARRAMURDI

(Navarra)

Lapiztegia, 1
Tfno.: 948 59 90 60
C.I.F./I.F.K. P/31/26400 E

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARA LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE MUNICIPAL Y VIVIENDA DE ZUGARRAMURDI.

1.- SERVICIOS A PRESTAR.

Los servicios a prestar comprenden la explotación del bar restaurante de Zugarramurdi, que puede comprender además servicios de carácter, cultural, asistencia y recreativo de vecinos/as y visitantes de Zugarramurdi. Igualmente, el uso de la vivienda situada en la Casa Consistorial de Zugarramurdi.

2.- CUENTA DE EXPLOTACIÓN.

El adjudicatario percibirá directamente los precios por los servicios que preste en el Bar Restaurante de Zugarramurdi conforme a las tarifas que fije y que cubran la totalidad de los gastos de la explotación del Bar Restaurante, debiendo calcular las mismas para que la cuenta de explotación presente beneficios, no siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Zugarramurdi variaciones en los costos de explotación como pueden ser gastos de luz, gas, materias primas, impuestos, costes laborales, etc.

3.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE.

3.1.- Explotación y Servicio.

El Bar-Restaurante tendrá la condición de público.

3.2.- Objeto: La prestación del Servicio consistirá en:

- Servicio de barra, así como de comidas y cenas, y, en su caso desayunos, en el marco de la normativa de aplicación al establecimiento.
- Realización de todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto del contrato.
- Limpieza y acondicionamiento general de todas las instalaciones y utillaje del Bar-Restaurante.

3.3.- Horario de APERTURA

El Bar Restaurante deberá mantener abiertas las instalaciones durante todo el año con la posibilidad de un cierre máximo anual de 14 **días naturales consecutivos**, periodo que será propuesto por el contratista al inicio de cada año y convenido con el Ayuntamiento de

Zugarramurdi. Además del descanso semanal de un día o dos a convenir con el Ayuntamiento.

El horario orientativo del Bar-Restaurante permanecerá abierto al menos de un periodo mínimo de seis, (6) horas.

El resto de consideraciones respecto a la apertura y cierres del Bar Restaurante será idéntico a lo contenido en el pliego de cláusulas administrativas.

Cualquier modificación en el horario, deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, el horario se atenderá a lo previsto en el Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, o disposición que, en su caso, la sustituya.

3.4.- Normativa y Reglamentación

En todo momento, la prestación del Servicio de Bar-Restaurante se desarrollará conforme a las instrucciones de policía y Dirección, que dicte el Ayuntamiento, y en su caso, con arreglo a la Reglamentación específica que apruebe el Ayuntamiento de Zugarramurdi.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán el Código Alimentario y todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico - Sanitarias que las desarrollan, así como toda la normativa europea que sea de aplicación en España.

En todos los trabajos que se realicen en la Cocina, Barra y recinto del Bar-Restaurante se observarán, siendo responsabilidad del adjudicatario su cumplimiento, las normas que dispone el vigente Reglamento de Manipulación de Alimentos, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las normativas emanadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En la ejecución del contrato y en todo lo no previsto expresamente en las presentes Prescripciones Técnicas será de aplicación la normativa general vigente en materia de salud, e higiene alimentaria y en particular el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, el Real Decreto 2817/1983, de 13 de Octubre, la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, el Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre, el Real Decreto 50/1993, de 15 de enero, la Ley Foral 14/1997, de 17 de noviembre, de Disciplina Turística, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo), en la redacción dada a las mismas por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978 (B.O.E. de 19 de julio), o normativa que la sustituya, y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación a la actividad, en lo que proceda y con observancia en todo caso de los principios de igualdad, universalidad y no discriminación y, en general, de la normativa de aplicación en materia de consumidores y usuarios.

4.- INSTALACIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

4.1.- Instalaciones, mobiliario, etc.



(NAFARROA)

AYUNTAMIENTO

DE

31710 **ZUGARRAMURDI**

(Navarra)

Lapiztegia, 1
Tfno.: 948 59 90 60
C.I.F./I.F.K. P/31/26400 E

De todas las instalaciones, mobiliario, utillaje, maquinaria, enseres, elementos de decoración y demás elementos existentes en el Bar Restaurante y vivienda del Ayuntamiento de Zugarramurdi que se integran en el concepto de normal gestión del contrato y que sean de titularidad municipal, se realizará un inventario detallado, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio contratado, el cual se unirá al contrato que se suscriba por las partes tras la adjudicación definitiva, quedando el adjudicatario obligado al cuidado diligente de tales elementos debiéndolos destinar al uso para el que fueron planteados.

Cualquier desperfecto que se produzca por el incorrecto uso de los elementos integrantes en el citado inventario y que no obedezca al normal deterioro producido por su cotidiana utilización, deberá ser o bien reparado y abonado por el adjudicatario o sustituido en caso de que la reparación no fuese posible.

4.2.-Equipamiento Bar Restaurante.

El contratista vendrá obligado a compra a su costa la maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario, decoración, etc., para la correcta explotación del bar-restaurante, que puede quedar a la finalización del contrato en propiedad del Ayuntamiento de Zugarramurdi, tras una negociación y/o compra venta de materiales y enseres por acuerdo mutuo. En caso de no acuerdo, el adjudicatario estará obligado a entregar las instalaciones en estado anterior a la firma del contrato o a negociar con los próximos adjudicatarios.

Se realizará un inventario de todo el equipamiento instalado y se facilitará al Ayuntamiento copia de las facturas y garantías de los suministradores.

A la finalización del contrato todo el equipamiento estará en perfecto uso salvo el desgaste habitual del correcto uso del mismo.

El contratista vendrá obligado a poner en funcionamiento el Bar-restaurante con todo el equipamiento para su correcta puesta en marcha en el plazo de tres meses desde la firma del contrato.

4.3.- Bienes propiedad del contratista.

El contratista podrá incorporar al servicio adjudicado aquellos elementos que haya propuesto al Ayuntamiento y éste haya aceptado y que considere idóneos para la mejora del servicio; a la finalización del contrato se realizará una peritación de los bienes existentes, debiendo abonar al Ayuntamiento de Zugarramurdi, siempre de común acuerdo, el importe de aquellos que hayan sido aportados por el adjudicatario y que no

puedan ser retirados por el mismo por tratarse de obras o instalaciones fijas o bien que pudiendo ser retirados por el contratista, el Ayuntamiento decida su adquisición.

Respecto a aquellos elementos que pudieran ser necesarios o convenientes para la explotación del servicio y aquellos que cualquier autoridad exige incorporar, serán propuestas por el adjudicatario por escrito dirigido al Ayuntamiento, que resolverá al respecto de lo propuesto.

4.4.- Obras, mejoras e inversiones

El Ayuntamiento de Zugarramurdi podrá realizar obras de ampliación, mejora o inversiones de los inmuebles, instalaciones y maquinaria cuando lo considere oportuno, si bien aquellas acciones que supongan un incremento en los gastos de explotación del servicio deberán ser ejecutadas de común acuerdo con el contratista, manteniendo siempre el equilibrio financiero del contrato.

4.5. Conservación y reposición

Serán por cuenta del adjudicatario el cuidado, conservación y mantenimiento diario (incluida limpieza) de las instalaciones, así como las reparaciones diarias y/o puntuales que se mantengan requiera.

El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo del edificio y sus instalaciones para conseguir una óptima explotación del centro en cuanto a su mantenimiento, revisiones, limpieza, etc.

Serán de cuenta del Ayuntamiento las obras de mantenimiento y conservación que no tengan la consideración de puntuales, no obedeciendo por tanto a reformas pequeñas o derivadas de la utilización de las instalaciones; e incluyéndose en el apartado a cargo del Ayuntamiento las reposiciones de instalaciones y las adecuaciones que pudieran venir impuestas para el cumplimiento y/o adecuación a la normativa vigente en cada momento, o similares.

4.6. Equipamiento Vivienda:

El equipamiento existente en el momento de la firma del contrato será objeto de inventario. El resto de equipamiento, mobiliario, utillaje, enseres, etc., necesario, para poder vivir en la misma correrá a cargo del contratista, siendo en este caso de su propiedad durante la vigencia del contrato, pudiéndose llevárselos a la finalización del contrato.

5.- RECURSO HUMANOS

El personal contratado deberá ser el suficiente para la prestación de los servicios, así como poseer en todo momento las titulaciones necesarias y capacitación suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos.



(NAFARROA)

AYUNTAMIENTO

DE

31710 ZUGARRAMURDI

(Navarra)

Lapiztegia, 1
Tfno.: 948 59 90 60
C.I.F./I.F.K. P/31/26400 E

6.- OBLIGACIONES BASICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones básicas del contratista, además de las establecidas en este Pliego, las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la Ley Foral 2/2018, particularmente las siguientes por lo que se refiere a la gestión y explotación del Bar-Restaurante:

A) Mantener en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento la edificación constructiva, instalaciones, equipamiento y mobiliario, en los términos y condiciones establecidos en la documentación contractual.

B) No enajenar ni gravar la edificación ni las instalaciones, equipamiento y bienes que deben revertir al Ayuntamiento con motivo de la finalización del contrato.

C) Revertir al Ayuntamiento, a la finalización del contrato, la edificación, instalaciones, equipamiento y mobiliario propiedad solamente del Ayuntamiento, y a cuyo efecto se realizará el inventario en el momento del inicio del contrato. Serán objeto de revisión anual con detalle de su estado de conservación, levantándose la correspondiente acta anual.

D) El Ayuntamiento de Zugarramurdi se reserva el derecho de poder inspeccionar las instalaciones, bien directamente o con técnicos contratados, a fin de comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones o del equipamiento, solamente en casos extremos de incumplimiento de contrato, de no entrega de documentación acreditativa anual de revisiones, mantenimiento, etc.

7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá los derechos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación y los establecidos en la Ley Foral 2/2018, y además los siguientes:

- A) Disponer del Bar-Restaurante para la normal prestación del servicio.
- B) Gestionar el Bar-Restaurante en las condiciones establecidas en el contrato.
- C) Usar directamente la vivienda como residencia habitual.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Serán derechos y obligaciones del Ayuntamiento, los establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación y los establecidos en la Ley Foral 2/2018, y además los siguientes:

A.- El Ayuntamiento de Zugarramurdi, tiene la facultad de interpretar el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarse el mismo, por razón de interés público.

B.- Acordar la resolución del contrato en los casos previstos en los presentes Pliegos.

C.- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

D.- Imponer modificaciones al contratista, por razones de interés público.

E.- Declarar la intervención provisional del contrato, en caso de incumplimiento por parte del contratista del que se deriven perturbaciones graves y no reparables por otros medios, en este caso, el contratista deberá abonar el Ayuntamiento los daños y perjuicios que haya causado.

F.- Cualesquiera otros reconocidos en la documentación contractual.

9.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento formada por las personas responsables del contratista y por los Corporativos designados por el Ayuntamiento que se reunirá al menos una vez cada seis meses para evaluar el funcionamiento y las incidencias. Igualmente evaluará el estado global del mantenimiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas técnicas para la licitación de la Gestión del Servicio Público de explotación del Bar-Restaurante municipal y vivienda de Zugarramurdi consta de seis páginas y ha sido aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Zugarramurdi de 03 de noviembre de 2023.

El Secretario: Javier Irigoyen